12/09/16

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ**"LA ECRO"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. ALEJANDRO CANALES DAROCA**, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN ADELANTE **"LA SECRETARÍA"** Y EL **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HIDALGO**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. CARLOS ALBERTO ROSAS CAMACHO Y SU SÍNDICO, LIC. CLEMENTE GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**, AL TENOR DE ESTAS CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA LA "LA ECRO":

I. Ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 18222, el 7 de marzo de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en la misma fecha, como institución educativa del nivel superior, dependiente de la Secretaría de Educación Jalisco.

II. Que tiene por objeto:

a) La formación de profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado y de la Nación de conformidad con los planes y programas de estudio que establezca en coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

b) Realizar proyectos de investigación que coadyuven a la formación de profesionales en restauración y conservación, en apoyo de los planes y programas que se desarrollen.

c) Promover programas de intercambio académico con escuelas y centros de conservación y restauración, instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales e internacionales.

d) Prestar asesorías y servicios para la conservación del patrimonio cultural institucional y privado que lo requiera; publicar los trabajos y artículos especializados, producto de las investigaciones realizadas por su personal docente y alumnado.

III. Que está facultado para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula anterior.

IV. Que el Arq. Alejandro Canales Daroca, es su Director General y se encuentra legalmente facultado para celebrar en nombre y representación de "LA ECRO" el presente convenio.

V. Que tiene interés en celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas de educación superior, nacionales o extranjeras, institutos, secretarías y dependencias de los gobiernos tanto federales, estatales y municipales, dentro del marco de sus objetivos.

VI. Que tiene su domicilio en la calle de Analco número 285, Colonia Barrio de Analco, C.P. 44450 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA SECRETARÍA"

I. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo tiene, entre otras atribuciones, las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar, y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.

III. Su titular, la Dra. Myriam Vachez Plagnol, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del Acuerdo de designación de fecha 1° de marzo de 2013, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, conforme a lo previsto por los artículos 3°, 6°, 8°, 11 fracción I, 12 fracción XII y 24 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Reforma 445, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL MUNICIPIO"

I. Está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El Presidente Municipal y el Síndico

Municipal, cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre en los términos de los artículos 10, 47, 48 y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Juárez 12, Colonia Centro, código postal 46770, en San Martín de Hidalgo, Jalisco.

Hechas las anteriores declaraciones, LAS PARTES suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre LA ECRO, LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO para el desarrollo del "Proyecto de conservación de las esculturas de la tradición inmaterial del *Tendido de Cristos* de San Martín Hidalgo", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

El objetivo principal de EL PROYECTO es contribuir a la conservación de las 17 (diecisiete) esculturas más antiguas de la tradición denominada *Tendido de Cristos*, a través de su registro, catalogación, diagnóstico y estabilización material.

EL PROYECTO se desarrollará del 10 (diez) al 14 (catorce) de octubre del año 2016 (dos mil dieciséis), y concluirá con los siguientes entregables:

a) Informe de intervención y archivos digitales (radiografías digitalizadas, fotografías generales del proyecto, mapas de deterioro, diagramas de técnica de factura y demás información que se considere pertinente).
c) Fichas impresas del estado de conservación e identificación de las obras, que se entregarán a los custodios de las esculturas.
d) Copia de bitácora de obra.

LA ECRO se compromete a entregar a LA SECRETARÍA dos tantos de los productos antes referidos, en formato tanto digital, como impreso, a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis).

SEGUNDA. Para el desarrollo de EL PROYECTO, LA ECRO integrará un equipo de trabajo el cual se encargará de llevar a cabo las actividades para la elaboración de los entregables mencionados en la cláusula anterior, y tendrá como objetivos particulares:

a) Conocer las características sobre la técnica y materiales empleados para su construcción, así como los procesos de alteración de su estado de conservación;
b) Realizar una reflexión crítica acerca de los procesos de intervención y acciones de conservación preventiva que conformarán la propuesta de intervención;
c) Aplicar una metodología para el estudio, registro, documentación e intervenciones emergentes de las esculturas;
d) Promover la preservación a futuro a través de la capacitación y concientización de la comunidad y de los custodios.

LA ECRO aportará el material necesario para los procesos emergentes.

TERCERA. Por su parte, LA SECRETARÍA se compromete a brindar el servicio de transporte de la ciudad de Guadalajara al Municipio de San Martín Hidalgo durante el período previsto en la cláusula primera de este convenio, a los docentes, asesores y alumnos que participen en el desarrollo del EL PROYECTO, en las fechas y horarios que oportunamente acuerden LAS PARTES.

Será compromiso de LA ECRO verificar y garantizar que las personas que sean trasladadas por LA SECRETARÍA en los términos del párrafo anterior cuenten con los seguros y cobertura necesarios para hacer frente a cualquier contingencia que pudiera ocurrir en el viaje y por tanto, libera expresamente a LA SECRETARÍA de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionarse por este concepto.

CUARTA. EL MUNICIPIO se compromete a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje para los docentes, asesores y alumnos que participen en EL PROYECTO.

Asimismo, se encargará de efectuar el pago del material y el costo de las tomas radiográficas, o análisis de Fluorescencia de Rayos X (FRX).

QUINTA. SEGUIMIENTO Y COMUNICACIONES. LA ECRO designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio a la titular del Seminario Taller de Restauración de Escultura Policromada la Lic. María Elena Larios Morones, por su parte, LA SECRETARÍA nombra para los mismos fines al Director de Patrimonio Artístico e Histórico, el Mtro. Julio César Herrera Osuna, asimismo, EL MUNICIPIO designa al Director de Cultura, el Mtro. Gerardo Venegas Rea.

El responsable por cada una de LAS PARTES será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Cada una de LAS PARTES cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con los compromisos derivados del presente. En tal virtud, aceptan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa. En consecuencia, ninguna de LAS PARTES adquiere la calidad de patrón directo o sustituto respecto de quienes participen en EL

PROYECTO, sin perjuicio de quienes correspondan al personal de cada parte con anterioridad a la suscripción del presente convenio.

SÉPTIMA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el 31 (Treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

OCTAVA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interrupción ésta será resuelta por mutuo acuerdo, y cuando esto no resulte posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales en materia administrativa del Estado de Jalisco con sede en esta ciudad de Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 6 seis ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 (doce) de Septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis).

Por LA ECRO

Arq. Alejandro Canales Daroca
Director General

Por LA SECRETARÍA

Dra. Myriam Vachez Plagnol
Secretaria de Cultura

Por EL MUNICIPIO

Dr. Carlos Alberto Rosas Camacho
Presidente Municipal

Lic. Clemente Gómez Hernández
Síndico